

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARBONEROS (JAÉN)

2021/3301 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 03/2021, en la modalidad de Crédito Extraordinario.*

Anuncio

Don Domingo Bonillo Avi, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Carboneros (Jaén).

Hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de créditos del Presupuesto Municipal 2021 n.º 03/2021, bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, aprobado por este Ayuntamiento con carácter provisional el día 7 de junio de 2021, acuerdo hecho público mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén n.º 112 correspondiente al día 15 de junio de 2021, se publica el texto íntegro de la referida modificación, a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo contenido es el siguiente:

Estado de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	619.03	Sustitución césped piscina municipal	0	14.912,04	14.912,04
TOTAL			0,00	14.912,04	14.912,04

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente Tesorería	14.912,04
TOTAL INGRESOS				14.912,04

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las

Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carboneros, 8 de julio de 2021.- El Alcalde-Presidente, DOMINGO BONILLO AVI.